

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que en el presente asunto mediante auto 090 del 19 de abril de 2023, este Despacho dispuso: “*DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte del sesenta y seis punto seis por ciento (66.6%) sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-2823 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio*” y dispuso que “*Una vez registrado el embargo en debida forma, se procederá a petición de parte con el respectivo procedimiento de secuestro*”

La **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE RIOSUCIO, CALDAS**, el 2 de junio de 2023, allegó correo electrónico mediante el cual aportó 1) constancia de inscripción de la medida ordenada por este juzgado y 2) copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 115-2823, documentos de los cuales se desprende la materialización de la cautela decretada.

El derecho de cuota sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 115-2823, se encuentra debidamente embargado, con ocasión a medida cautelar ordenada al interior del presente proceso.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 5 de junio de 2023.


JORGÉ ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INT	143/2023
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	17442-40-89-001-2019-00142-00
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MARIN Y CLAUDIA MILENA LÓPEZ RINCÓN
DEMANDADO	JESÚS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la inscripción del embargo decretado por este Despacho Judicial se encuentra materializado tal como se evidencia en la constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Riosucio, Caldas¹, atendiendo lo esgrimido en el artículo 601 del C.G.P., por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la práctica del secuestro de la cuota parte de los sesenta y seis puntos seis por ciento (66.6%) sobre el bien inmueble embargado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-2823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

SEGUNDO. Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO**, se comisiona al señor **INSPECTOR DE TRÁNSITO, POLICÍA Y ASUNTO MINEROS**, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, el comisionado podrá hacer las advertencias de ley, con la prevención de dar aplicación al contenido de los numerales 2 y 3 del artículo 595 del Código General del Proceso.

TERCERO. SE DESIGNA como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a **DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S.**, identificada con NIT 900407779-1, ubicada en la Calle 20 # 22 – 27 oficina 402 edificio Cumanday en la ciudad de Manizales; teléfono fijo 6068915191, celular 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com a quien se le comunicará su nombramiento. Se ordena fijar como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000).

CUARTO. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>086</u> del 6 de junio de 2023</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 9 de junio de 2023 a las 5 p.m.</p>
--	--

¹ Expediente Digital Cuaderno Único Archivo 145.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97856e5adf92c20d94c6457aba5ae15dd453dc335fcd3db17017fb0d4dc4fc08**

Documento generado en 05/06/2023 11:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>